

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00171 00

Verificado el escrito contentivo del llamamiento en garantía allegado dentro del término por parte de la demandada Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda. (Cfr. Cdo 02, Arch. 01), observa el Despacho que éste se ajusta a las previsiones de los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P; razón por la cual el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la **Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda.**, a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo. Notifíquese personalmente la presente decisión al llamado en garantía en los términos de los Arts. 291 y 292 del C.G.P. o Arts. 6, inc. final, y Art. 8 de la ley 2213 de 2022., con la advertencia de que para la contestación al llamamiento dispone del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a902f8f1ba1dfd5ac8e600e4c9c41742855575cfc5aedfa3c4359136802299fa**

Documento generado en 26/07/2022 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>